

Proyecto de Texto Ministerial de Cancún

1. Reafirmamos las Declaraciones que hicimos en Doha y las decisiones que allí adoptamos.

Negociaciones sobre el ESD 11. Tomamos nota de los progresos realizados en las negociaciones sobre la

Inversiones 14. Tomamos nota, con reconocimiento, de la valiosa labor que se ha llevado a cabo en el Grupo de Trabajo sobre la Relación entre Comercio e Inversiones con arreglo a los párrafos 21 y 22 de la Declaración Ministerial de Doha.

De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Declaración Ministerial de Doha, nos comprometemos a facilitar a los países en desarrollo y menos adelantados una asistencia técnica reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a su necesidad de que se potencie el apoyo en esta esfera.

Acordamos:

- que se intensifique el proceso de aclaración propugnado en el párrafo 22 de la Declaración Ministerial de Doha, abarcando los elementos enumerados en ese párrafo así como otros elementos planteados por los Miembros, con inclusión de los elementos identificados en el documento WT/MIN(03)/W/4;
- que se convoque el Grupo de Trabajo en Sesión Extraordinaria para elaborar modalidades de procedimiento y sustantivas sobre la base de los párrafos 20, 21 y 22 de la Declaración de Doha, y otros elementos planteados por los Miembros. Reiteramos que deberán tenerse en cuenta como parte integrante de cualquier marco las necesidades especiales de desarrollo, comercio y finanzas de los países en desarrollo y menos adelantados, lo que deberá hacer posible que los Miembros contraigan obligaciones y compromisos proporcionales a sus necesidades y circunstancias individuales. Deberá prestarse consideración a la relación de las negociaciones con el todo único;
- que el Consejo General adoptará modalidades que permitan comenzar las negociaciones sobre un marco multilateral de inversiones no más tarde de [fecha].¹

Competencia 15. Tomamos nota, con reconocimiento, de las deliberaciones que han tenido lugar en el Grupo de Trabajo sobre la Interacción entre Comercio y Política de Competencia desde la Cuarta Conferencia Ministerial. Decidimos que en el Grupo de Trabajo se sigan aclarando las cuestiones, con inclusión de la consideración de posibles modalidades para negociaciones basadas en los elementos contenidos en el párrafo 25 de la Declaración Ministerial de Doha, y que el Grupo de Trabajo rinda informe al Consejo General sobre esta labor a más tardar [fecha].² De conformidad con las disposiciones pertinentes de la Declaración Ministerial de Doha, nos comprometemos a seguir facilitando a los países en desarrollo y menos adelantados asistencia técnica reforzada y dotada de recursos adecuados para responder a su necesidad de que se potencie el apoyo en esta esfera.

¹ La fecha coincidirá con la fecha para acordar las modalidades sobre la agricultura y las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas.

² La fecha coincidirá con la fecha para acordar las modalidades sobre la agricultura y las negociaciones sobre el acceso a los mercados de los productos no agrícolas.

- Contratación pública* 16. Tomando nota de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública en virtud del mandato establecido en el párrafo 26 de la Declaración Ministerial de Doha, decidimos iniciar las negociaciones sobre la base de las modalidades establecidas en el Anexo D del presente documento.
- Facilitación del comercio* 17. Tomando nota de la labor realizada sobre facilitación del comercio por el Consejo del Comercio de Mercancías en virtud del mandato establecido en el párrafo 27 de la Declaración Ministerial de Doha, decidimos iniciar las negociaciones sobre la base de las modalidades establecidas en el Anexo E del presente documento.
- Pequeñas economías* 18. Reafirmamos nuestro compromiso con el Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías e instamos a los Miembros a que adopten medidas específicas que faciliten la mayor integración de las economías pequeñas y vulnerables en el sistema multilateral de comercio. Tomamos nota del informe del Comité de Comercio y Desarrollo en Sesión Específica acerca del Programa de Trabajo sobre las Pequeñas Economías al Consejo General y de las recomendaciones que en él se formulan. Encomendamos al Comité de Comercio y Desarrollo que, bajo la responsabilidad general del Consejo General, prosiga los trabajos en las sesiones específicas con la finalidad de completarlos lo antes posible, pero no más tarde del 1° de enero de 2005. Encomendamos al Consejo General que presente a nuestro próximo período de sesiones un informe sobre los progresos realizados y las disposiciones adoptadas, junto con las nuevas recomendaciones que procedan.
- Comercio, deuda y finanzas* 19. Tomamos nota del informe sobre los progresos realizados en el examen de la relación entre comercio, deuda y finanzas transmitido por el Consejo General y acordamos que esta labor continúe sobre la base del mandato contenido en el párrafo 36 de la Declaración Ministerial de Doha y de los progresos realizados hasta la fecha en el Grupo de Trabajo, con inclusión de la consideración de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato y la competencia de la OMC. El Consejo General presentará un nuevo informe a nuestro próximo período de sesiones.
- Comercio y transferencia de tecnología* 20. Tomamos nota del informe sobre los progresos realizados en el examen de la relación entre comercio y transferencia de tecnología transmitido por el Consejo General y acordamos que esta labor continúe sobre la base del mandato contenido en el párrafo 37 de la Declaración Ministerial de Doha y de los progresos realizados hasta la fecha en el Grupo de Trabajo, con inclusión de la consideración de posibles recomendaciones sobre las medidas que cabría adoptar en el marco del mandato y la competencia de la OMC para incrementar las corrientes de tecnología hacia los países en desarrollo. El Consejo General presentará un nuevo informe a nuestro próximo período de sesiones.
- Informe del CCMA* 21. Tomamos nota del informe sobre la labor llevada a cabo por el Comité de Comercio y Medio Ambiente de conformidad con los párrafos 32 y 33 de la Declaración Ministerial de Doha transmitido por el Consejo General. Acordamos que esta labor continúe sobre la base de los progresos realizados hasta ahora y encomendamos al Consejo General que rinda informe a nuestro próximo período de sesiones.

ADPIC:

*Cuestiones
relativas a los
productos
básicos*

28. Teniendo en cuenta la dependencia de muchos países en desarrollo de un pequeño número de productos básicos y los problemas creados por los descensos a largo plazo y las pronunciadas fluctuaciones de los precios de dichos productos, encomendamos al Comité de Comercio y Desarrollo que, en el marco de su mandato, prosiga su labor sobre esta cuestión en colaboración con otras organizaciones internacionales competentes y antes de nuestro próximo período de sesiones rinda informe al Consejo General sobre los progresos realizados. Reconocemos también que diversos aspectos de esta cuestión relacionados con el comercio podrían tratarse en las negociaciones en curso, especialmente en el marco de las negociaciones sobre la agricultura y sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas.

Coherencia

29. Apreciamos los esfuerzos realizados por el Director General para fortalecer la colaboración de la OMC con el FMI y el Banco Mundial en el contexto del mandato que impartimos en Marrakech sobre el logro de una mayor coherencia en la formulación de la política económica a escala mundial. Alentamos al Director General y al Consejo General a que procedan al seguimiento de la reunión del Consejo General sobre coherencia que tuvo lugar en mayo de 2003. Destacamos la importancia de promover, sin imposición de condicionalidades cruzadas o adicionales, políticas coherentes y que se apoyen mutuamente. Tomamos nota de las nuevas iniciativas comerciales anunciadas por el FMI y el Banco Mundial en este período de sesiones para trabajar con la OMC a fin de abordar problemas con que algunos países en desarrollo Miembros pueden tropezar al adaptarse a un entorno comercial más liberal, e invitamos al Director General a que nos informe en nuestro siguiente período de sesiones acerca de las iniciativas que esté tomando en cooperación con los Jefes Ejecutivos del FMI y del Banco Mundial en esta esfera.

Adhesiones

30.

Anexo A

Marco para establecer las modalidades relativas a la agricultura

Los participantes reafirman su compromiso con los objetivos y el mandato para la agricultura establecidos en el párrafo 13 de la Declaración Ministerial de Doha. Los participantes reconocen que las reformas en todas las esferas de las negociaciones están interrelacionadas. Los participantes acuerdan concluir los trabajos encaminados a establecer las modalidades para los nuevos compromisos, con inclusión de disposiciones operativamente efectivas en materia de trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y teniendo en cuenta las preocupaciones no comerciales a las que se hace referencia en el párrafo 13, dentro del plazo especificado en el párrafo 4 del Texto Ministerial de Cancún, sobre la base del marco siguiente:

Ayuda interna

1. La Declaración Ministerial de Doha propugna "reducciones sustanciales de la ayuda interna causante de distorsión del comercio". Todos los países desarrollados realizarán reducciones de la ayuda causante de distorsión del comercio significativamente mayores que en la Ronda Uruguay, que darán lugar a que los Miembros que otorgan las más altas subvenciones causantes de distorsión del comercio hagan mayores esfuerzos.

Las reducciones se harán con arreglo a los siguientes parámetros:

- 1.1 Reducir la MGA Total Final Consolidada en la gama de [...] [...] por ciento. [La MGA por productos específicos quedará limitada a sus niveles medios respectivos durante el período [...].
- 1.2 Reducir el nivel *de minimis* en un [...] por ciento.
- 1.3 Se modificará el párrafo 5 del artículo 6 del Acuerdo sobre la Agricultura para que los Miembros puedan recurrir a las siguientes medidas:
 - i) Pagos directos:
 - si se basan en superficies y rendimientos fijos; o
 - si se realizan con respecto al 85 por ciento o menos del nivel de producción de base; o
 - si, en el caso de pagos relativos al ganado, se realizan con respecto a un número de cabezas fijo.
 - ii) La ayuda a que se refiere el párrafo 1.3 i) no excederá del 5 por ciento del valor total de la producción agropecuaria del período 2000-2002 para el [...]. Posteriormente, esa ayuda estará sujeta a una reducción lineal anual del [...] por ciento por un período ulterior de [...] años.
- 1.4 La suma de la ayuda permitida en el marco de la MGA Total, la ayuda a que se refiere el párrafo 1.3 *supra* y el nivel *de minimis* en 2000 quedará sujeta a una reducción de, como mínimo, un [...] por ciento, incluida una reducción inicial del [...] por ciento en el primer año de aplicación.

- 1.5 Los criterios del compartimento verde se examinarán con miras a asegurarse de que las medidas del compartimento verde no tengan efectos de distorsión del comercio o efectos en la producción o, a lo sumo, los tengan en grado mínimo.

Trato especial y diferenciado

- 1.6 Teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo rural, seguridad alimentaria y/o seguridad de los medios de subsistencia, los países en desarrollo se beneficiarán de un trato especial y diferenciado, con inclusión de reducciones más bajas de la ayuda interna causante de distorsión del comercio a que se refieren los párrafos 1.1, 1.3 y 1.4 *supra*, períodos de aplicación más largos y disposiciones fortalecidas en el marco del párrafo 2 del artículo 6 y del compartimento verde.
- 1.7 Se eximirá a los países en desarrollo de la obligación de reducir la ayuda interna *de minimis*.

Acceso a los mercadosl 0 4 j 2 2 . 5 0 2 9 1 6 j 0 - 1 2 . d r r o 2 . 1

- 2.4 Los aranceles dentro de los contingentes se reducirán un [...] por ciento. Los términos y condiciones de cualquier ampliación/apertura de contingentes arancelarios siguen siendo objeto de negociación.
- 2.5 La utilización y duración de la salvaguardia especial para la agricultura (SGE) sigue siendo objeto de negociación.

Trato especial y diferenciado

- 2.6 Teniendo en cuenta sus necesidades de desarrollo, seguridad alimentaria y/o seguridad de los
D /F2 11.ncelae
L6Zi6ades do

- 2.11 Los participantes se comprometen a tener en cuenta la importancia del acceso preferencial para los países en desarrollo. Las consideraciones ulteriores a este respecto se basarán en el párrafo 16 del Anteproyecto revisado de modalidades para los nuevos compromisos (véase TN/AG/W/1/Rev.1).

- 3.6 Sigue siendo objeto de negociación una fecha final para la remoción progresiva de todas las formas de subvenciones a la exportación.
- 3.7 En las negociaciones se abordará el fortalecimiento del artículo 12 del Acuerdo sobre la Agricultura, relativo a las prohibiciones y restricciones a la exportación.

Trato especial y diferenciado

- 3.8 Los países en desarrollo se beneficiarán de períodos de aplicación más largos para las reducciones de todas las formas de subvenciones a la exportación, con miras a su remoción progresiva.
- 3.9 Hasta el momento en que la remoción progresiva de todas las formas de subvenciones a la exportación se complete, los países en desarrollo seguirán beneficiándose de las disposiciones sobre trato especial y diferenciado establecidas en el párrafo 4 del artículo 9 del Acuerdo sobre la Agricultura.
- 3.10 Los participantes se asegurarán de que las disciplinas sobre créditos a la exportación que se acuerden contengan disposiciones apropiadas sobre trato diferenciado en favor de los países menos adelantados y los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios, tal como se establece en el párrafo 4 de la Decisión sobre medidas relativas a los posibles efectos negativos del programa de reforma en los países menos adelantados y en los países en desarrollo importadores netos de productos alimenticios.

Países menos adelantados

4. Los países menos adelantados estarán exentos de compromisos de reducción. Los países desarrollados [deberán proporcionar] [proporcionarán] un acceso libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de los países menos adelantados.

Miembros que se han adherido recientemente

5. Se tratarán con eficacia las preocupaciones especiales de los Miembros que se han adherido recientemente mediante disposiciones que podrán incluir plazos más largos y/o compromisos de reducción arancelaria menores.

Otras cuestiones

6. La Cláusula de Paz se prorrogará [...] meses.
7. Con sujeción a lo dispuesto en el marco establecido en los párrafos 1 a 6 *supra*, las partes pertinentes del Anteproyecto revisado de modalidades (véase TN/AG/W/1/Rev.1) y las preguntas conexas especificadas en el informe del Presidente del Comité de Agricultura en Sesión Extraordinaria al CNC (véase TN/AG/10) así como las contribuciones que los Miembros han presentado hasta la fecha servirán como documentos de referencia para los ulteriores trabajos sobre modalidades, incluso con respecto a las siguientes cuestiones de interés pero no acordadas: privilegios de exportación de operador exclusivo, impuestos a la exportación, propuestas de flexibilidad para ciertas agrupaciones, determinadas preocupaciones no comerciales, período de aplicación, iniciativas sectoriales, vínculos entre pilares, cláusula de continuación, indicaciones geográficas y otras normas detalladas.

Anexo B

Marco para el establecimiento de modalidades relativas al acceso a los mercados para los productos no agrícolas

1. Reafirmamos que las negociaciones sobre el acceso a los mercados para los productos no agrícolas tendrán por finalidad reducir o, según proceda, eliminar los aranceles, incluida la reducción o eliminación de las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria, así como los obstáculos no arancelarios, en particular respecto de los productos cuya exportación interesa a los países en desarrollo. Reafirmamos también la importancia del trato especial y diferenciado y de la no reciprocidad plena en los compromisos de reducción como partes integrantes de las modalidades.

2. Reconocemos la labor sustancial llevada a cabo por el Grupo de Negociación sobre el Acceso a los Mercados y los progresos realizados hacia el logro de un acuerdo sobre las modalidades de las negociaciones. Tomamos nota del diálogo constructivo mantenido acerca del proyecto de Elementos de las modalidades presentado por el Presidente (TN/MA/W/35/Rev.1) y confirmamos nuestra intención de utilizar este documento como referencia para la labor futura del Grupo de Negociación. Encomendamos al Grupo de Negociación que continúe su labor, de conformidad con lo prescrito en el párrafo 16 de la Declaración Ministerial de Doha con las correspondientes referencias que en él se hacen a las disposiciones pertinentes del artículo XXVIII*bis* del GATT de 1994 y a las disposiciones citadas en el párrafo 50 de la Declaración Ministerial de Doha, sobre la base que se establece *infra*.

3. Reconocemos que el enfoque basado en una fórmula es crucial para reducir los aranceles, y reducir o eliminar las crestas arancelarias, los aranceles elevados y la progresividad arancelaria. Convenimos en que el Grupo de Negociación continúe su labor sobre una fórmula no lineal aplicada línea por línea que tendrá plenamente en cuenta las necesidades e intereses especiales de los países en desarrollo y menos adelantados participantes, incluso mediante compromisos de reducción que no conlleven una reciprocidad plena.

4. Convenimos además en los siguientes elementos en relación con la fórmula:

- la cobertura de productos será amplia sin exclusiones *a priori*;
- las reducciones o la eliminación de los aranceles comenzarán a partir de los tipos consolidados después de la plena aplicación de las concesiones actuales; sin embargo, en el caso de las líneas arancelarias no consolidadas, la base para comenzar las reducciones arancelarias será el tipo NMF aplicado en el año de base multiplicado por [dos];
- el año de base para los tipos arancelarios NMF aplicados será 2001 (tipos aplicables al 14 de noviembre);
- se atribuirá crédito por la liberalización autónoma en los países en desarrollo siempre y cuando las líneas arancelarias hayan sido consolidadas sobre una base NMF en la OMC desde la conclusión de la Ronda Uruguay;
- todos los derechos no *ad valorem* se convertirán en equivalentes *ad valorem* sobre la base de un método que ha de determinarse y serán consolidados en términos *ad valorem*.

- las negociaciones se iniciarán sobre la base de la nomenclatura del SA 96 o el SA 2002, ultimándose los resultados de las negociaciones en la nomenclatura del SA 2002;
- el período de referencia para los datos de las importaciones será 1999-2001.

5. Convenimos además en que, como excepción, los participantes cuyas consolidaciones de las líneas arancelarias de los productos no agrícolas abarquen menos del [35] por ciento quedarán eximidos de efectuar reducciones arancelarias mediante la fórmula. Se esperará, en cambio, que consoliden el [100] por ciento de las líneas arancelarias de los productos no agrícolas a un nivel medio que no exceda del promedio general de los aranceles consolidados de todos los países en desarrollo después de la plena aplicación de las concesiones actuales.

6. Reconocemos que un componente arancelario sectorial, encaminado a la eliminación o la armonización, es otro elemento fundamental para lograr los objetivos del párrafo 16 de la Declaración ministerial de los productos cuyo emportaciónient rea as los países en desarrolla. R9econocemos que las participaci

muchos casos todavía se están aplicando reducciones arancelarias escalonadas. Encomendamos al Grupo de Negociación que siga trabajando en la elaboración de tales disposiciones.

11. Convenimos en que, en espera de un acuerdo sobre las modalidades básicas para los aranceles, deberá quedar abierta la posibilidad de modalidades suplementarias como la eliminación cero por cero por sectores, la armonización sectorial y las peticiones y ofertas.

12. Además, pedimos a los países desarrollados participantes y otros participantes que así lo decidan que consideren la eliminación de los derechos bajos.

13. Reconocemos que los obstáculos no arancelarios son parte integrante e igualmente importante de estas negociaciones y encomendamos a los participantes que intensifiquen sus trabajos sobre los obstáculos no arancelarios. En particular, alentamos a todos los participantes a que hagan notificaciones sobre los obstáculos no arancelarios a más tardar el 31 de octubre de 2003 y procedan a identificar, examinar y clasificar por categoría los obstáculos no arancelarios y en último término a celebrar negociaciones sobre ellos. Tomamos nota de que las modalidades para abordar los obstáculos no arancelarios en estas negociaciones podrían incluir enfoques de peticiones y ofertas, horizontales o verticales; y deberían tener plenamente en cuenta el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y menos adelantados participantes.

14. Reconocemos que los estudios y medidas de creación de capacidad apropiados formarán parte integrante de las modalidades que se acordarán. Reconocemos también la labor que ya se ha realizado en estas esferas y pedimos a los participantes que sigan identificando esas cuestiones a fin de mejorar la participación en las negociaciones.

15. Reconocemos los desafíos que los Miembros beneficiarios de preferencias no recíprocas y aquellos Miembros que en la actualidad dependen en alto grado de los ingresos por concepto de aranceles podrían enfrentar como consecuencia de estas negociaciones sobre los productos no agrícolas. Encomendamos al Grupo de Trabajo que tome en consideración, en el curso de su labor, las necesidades particulares que puedan surgir para los Miembros de que se trate.

16. Encomendamos además al Grupo de Negociación que trabaje en estrecha colaboración con el Comité de Comercio y Medio Ambiente en Sesión Extraordinaria para abordar la cuestión de los bienes ambientales no agrícolas abarcados por el párrafo 31 iii) de la Declaración Ministerial de Doha.

Anexo C

Trato especial y diferenciado

GATT de 1994 - Sección C del artículo XVIII

"La Conferencia Ministerial encomienda al Consejo del Comercio de Mercancías que elabore y adopte procedimientos para recurrir a lo dispuesto en la sección C del artículo XVIII. Se abordarán las preocupaciones planteadas por los países en desarrollo, especialmente los países menos adelantados, incluidas las relacionadas con la suspensión de concesiones u otras obligaciones en el marco de la sección C del artículo XVIII."

GATT de 1994 - Artículo XXXVI

"La Conferencia Ministerial acuerda que el Comité de Comercio y Desarrollo examinará anualmente la aplicación del artículo XXXVI del GATT de 1994 y rendirá informe al Consejo General, con recomendaciones concretas, según se haya acordado, a más tardar en la última reunión de cada año del Consejo General."

GATT de 1994 - Artículo XXXVII

"La Conferencia Ministerial acuerda que cualquier Miembro podrá iniciar deliberaciones en el Comité de Comercio y Desarrollo sobre la base del artículo XXXVII, y decide que todo Miembro al que se le solicite facilitará una explicación detallada de las cuestiones planteadas en relación con las disposiciones del párrafo 1, con miras a llegar a una solución que sea satisfactoria para todos los Miembros interesados."

GATT de 1994 - Artículo XXXVIII

"La Conferencia Ministerial encomienda al Director General que promueva y concluya los arreglos de

207según s1621 Tj 88.22ulo XXXVodo Miembro al q()e al Consejo Gene

Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación - Párrafo 2 del artículo 1

"Queda entendido que el requisito de tener en cuenta los "objetivos de desarrollo económico y las necesidades financieras y comerciales de los países en desarrollo Miembros" enunciado en el párrafo 2 del artículo

acordados, prestando la debida consideración a programas amplios que abarquen componentes tales

de los informes elaborados por la Secretaría que ayudaron al cumplimiento de algunas de estas prescripciones. Al hacer este examen, el Subcomité solicitará aportaciones de órganos competentes de la OMC, que estén en condiciones de asesorar sobre medios prácticos para mejorar los procedimientos de notificación en lo que respecta a los países menos adelantados Miembros, por ejemplo, la posibilidad de plazos más largos, exenciones especificadas y procedimientos simplificados para notificaciones y notificaciones cruzadas. El Comité de Comercio y Desarrollo remitirá al Consejo General el informe del Subcomité a más tardar el 31 de diciembre de 2003 para la adopción de las disposiciones apropiadas."

Cláusula de Habilitación

"La Conferencia Ministerial acuerda que, al formular esquemas en virtud de los apartados a), b) y c) del párrafo 2 de la Cláusula de Habilitación, y en pro de la aplicación de lo dispuesto en su párrafo 3, los países desarrollados Miembros tendrán en cuenta, entre otros factores, las necesidades de los países en desarrollo y menos adelantados Miembros y celebrarán consultas con ellos con miras a asegurarse de que se conceda un acceso significativo a los mercados a los productos de interés para sus exportaciones. El Comité de Comercio y Desarrollo examinará anualmente los progresos realizados en ese sentido y rendirá informe al Consejo General, con recomendaciones, en su caso."

Examen de los progresos realizados en el acceso a los mercados para los países menos adelantados

"Recordamos el párrafo 2 d) de la Decisión sobre trato diferenciado y más favorable, reciprocidad y mayor participación de los países en desarrollo y el compromiso de los Miembros con el objetivo del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de los países menos adelantados, enunciado en el párrafo 42 de la Declaración Ministerial de Doha. La Conferencia Ministerial acuerda examinar los progresos realizados para otorgar acceso a los países menos adelantados sobre esta base."

Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados - Párrafo 2 ii)

"Sin perjuicio de los compromisos de consolidación que puedan resultar de la labor prevista en los párrafos 13, 16 y 42 de la Declaración Ministerial de Doha, y actuando sobre la base del compromiso que asumimos en la Declaración Ministerial de Doha, los Miembros continuarán persiguiendo diligentemente el objetivo del acceso a los mercados libre de derechos y de contingentes para los productos originarios de [todos] los países menos adelantados de un modo que garantice la seguridad y la previsibilidad. Instamos a los Miembros a que adopten y apliquen normas de origen que faciliten las exportaciones de los países menos adelantados."

Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados - párrafo 2

"Acordamos que:

a) Teniendo en cuenta sus necesidades en materia de desarrollo, los países menos adelantados, previa solicitud, tendrán en principio derecho a prórrogas de sus períodos de transición; en los casos en que haya en los Acuerdos de la OMC disposiciones pertinentes en materia de procedimiento, serán aplicables esas disposiciones.

b) La asistencia técnica a los países menos adelantados tendrá por finalidad, entre otras cosas, suprimir las limitaciones de oferta que restrinjan su capacidad de beneficiarse de los Acuerdos de la OMC, incluidas las oportunidades de acceso a los mercados y el desarrollo de la productividad nacional. En este contexto, la Conferencia Ministerial también encomienda al Director General que celebre consultas con otras instituciones acerca de programas/asistencia relacionados con las

limitaciones de oferta en los países menos adelantados Miembros para determinar la asistencia técnica adicional que pueda facilitarse.

Decisión relativa a las medidas en favor de los países menos adelantados - Oportunidades de mercado - Cláusula de Habilitación - párrafo 3 b)

"Aceptando que la concesión de un trato diferenciado y más favorable a los países en desarrollo no deberá constituir un impedimento para la reducción o eliminación de los aranceles con arreglo al principio NMF, pero reconociendo que a medida que los Miembros de la OMC proceden a mejorar la liberalización arancelaria NMF algunos Miembros pueden tener preocupaciones sobre el ajuste a la pérdida de preferencia, acordamos que esta cuestión se considere, en estrecha coordinación con otras organizaciones internacionales competentes, con miras a identificar posibles medios, incluidos programas de asistencia con objetivos concretos, por los cuales deba prestarse asistencia a los PMA."

GATT de 1994 – Sección B del artículo XVIII

"Al determinar la necesidad de adoptar medidas en el marco de la sección B del artículo XVIII se tendrá plenamente en cuenta la repercusión de la volatilidad de las corrientes financieras a corto plazo en el nivel de las reservas o superávit externos de los Miembros."

Anexo D

Transparencia de la contratación pública

1. Tomamos nota, con reconocimiento, de la labor realizada por el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública con arreglo al párrafo 26 de la Declaración Ministerial de Doha. Convenimos en que las negociaciones relativas a un acuerdo multilateral sobre transparencia de la contratación pública se basarán en el párrafo 26 de la Declaración Ministerial de Doha y aprovecharán los progresos realizados en el Grupo de Trabajo sobre la Transparencia de la Contratación Pública. De conformidad con el párrafo 26 de la Declaración Ministerial de Doha, reafirmamos que esas negociaciones se limitarán a los aspectos relativos a la transparencia y, por consiguiente, no restringirán las posibilidades de los países de dar preferencias a los suministros y proveedores nacionales.

2. Convenimos además en que no se prejuzga la cobertura del acuerdo más allá de los productos y las entidades del Gobierno central. Sólo quedarán abarcadas las contrataciones que superen determinados valores de umbral, que serán objeto de negociación. Tampoco se prejuzga la cuestión de la aplicabilidad del ESD, con la salvedad de que las adjudicaciones de contratos individuales no serán objeto de impugnaciones o de recomendaciones en el marco del sistema de solución de

Anexo E

Facilitación del comercio

1. Las negociaciones tendrán por finalidad establecer, mediante la aclaración y la mejora de aspectos pertinentes de los artículos V, VIII y X del GATT de 1994, un acuerdo para agilizar aún más el movimiento, el despacho de aduana y la puesta en circulación de las mercancías, incluidas las mercancías en tránsito.

2. En el caso de los países en desarrollo y menos adelantados, se acuerda que su capacidad de aplicación será un factor importante que ha de tomarse en cuenta en las negociaciones. Las negociaciones tendrán también plenamente en cuenta el principio del trato especial y diferenciado para los países en desarrollo y menos adelantados.

3. Reconociendo la necesidad de los países en desarrollo y menos adelantados de que se potencien la asistencia técnica y la creación de capacidad en esta esfera, nos comprometemos a asegurar asistencia técnica y apoyo a la creación de capacidad adecuados tanto durante las negociaciones como después de su conclusión.

4.

m T9s2 TD2287ndo nclusi MA205.5 0 TD 0 Tc 0.1875 Tw () Tj -221.253472.75 TD () Tj 0 -12.75 TD -0.468